

te capaces, a quienes conozco de que doy fé, y me presen-

tan para que eleve a escritura pública la siguiente mi-

nuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : -

" S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase extender, en su

protocolo , una escritura pública con el siguiente texto:

C O M P A R E C E N :- Los señores doctores Fernando Ca-

rrillo Soto, Edgar Patiño Andrade , César Arguello Mon-

talvo , Víctor Hugo Mejía Mera y Víctor Manuel Coqíos

Jaramillo, todos por sus propios derechos .- Los compare-

cientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana

de ocupaciones particulares , de estado civil casados, do-

miciliados en la ciudad de Quito, quienes solicitan de -

usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto

de esta minuta , por medio de la cual se constituye la -

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " PROSER-

MED COMPAÑIA LIMITADA " , de conformidad con las perti-

nentes leyes y normas constantes en los presentes estatu-

tos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " P R O S E R M E D -

C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " .- C A P I T U L O

P R I M E R O :- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OB-

JETO .- A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION:-

La Compañía se denominará " PROSERMED COMPAÑIA LIMITADA",

y por lo tanto, girará con esta denominación y se registrá

por las disposiciones de las pertinentes leyes y las nor

mas constantes en esta escritura de constitución .- A R-

T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO Y MEDIOS :- La -

Compañía se dedicará a la comercialización y proveeduría

de toda clase de maquinarias para uso médico-hospitalario,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

dotación de insumos médicos, comercialización y provee

ría de productos alimenticios y en general, toda clase de servicios para clínicas y hospitales, para cuyo efecto, la Compañía podrá realizar importaciones y representaciones .- En general, la Compañía en orden a cumplir con su objetivo social podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios con sus actividades específicas .- A R -

ARTICULO TERCERO :- DOMICILIO :- El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Quito, provincia de Pichincha . Por resolución de la Junta General, podrá establecerse sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país .- ARTICULO CUARTO:

DURACION :- La duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista por la respectiva ley.

CAPITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL:

ARTICULO QUINTO :- CAPITAL :- El capital social de la Compañía es el de Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00) dividido en un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, distribuidas de la siguiente manera : Doctor Fernando Carrillo Soto, doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una ; Doctor Edgar Patiño Andrade, doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una ; Doctor César Arguello Montalvo, doscientas participaciones sociales de un mil -

1 sures cada una ; Doctor Víctor Hugo Mejía Mera, doscientas

2 participaciones sociales de un mil sures cada una ;

3 y, Doctor Víctor Manuel Cocíos Jaramillo, doscientas par-

4 ticipaciones sociales de un mil sures cada una .- El ca-

5 pital social se halla totalmente suscrito y pagado el -

6 cincuenta por ciento en numerario, según consta del com-

7 probante de depósito bancario en la cuenta de integra-

8 ción de capital, que se adjunta a esta escritura ; y el

9 otro cincuenta por ciento dentro del plazo de un año .-

10 A R T I C U L O S E X T O :- RESERVA :- La Compañía,

11 de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de

12 reserva ,por lo menos, igual al veinte por ciento del -

13 capital social, segregando anualmente para este efecto ,

14 un cinco por ciento de sus utilidades líquidas realizadas.

15 A R T I C U L O S E P T I M O :- REFORMA DEL CAPITAL:-

16 En cuanto a aumento o disminución del capital social .

17 La compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las

18 respectivas disposiciones de la Ley de Compañías .-A R-

19 T I C U L O O C T A V O :- CESIONES Y NUEVOS SOCIOS.

20 Para que los socios cedan sus participaciones sociales,

21 así como para la admisión de nuevos socios será necesari-

22 o el acuerdo unánime de los socios .- A R T I C U L O

23 N O V E N O :- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENE-

24 FICIOS :- La responsabilidad de los socios se limita al

25 monto de sus participaciones sociales y percibirán be-

26 neficios que les corresponda a prorrata de la participa-

27 ción pagada por ellos . En general, sus derechos y obli-

28 gaciones serán regulados por lo dispuesto en el parágrafo



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías .- 04

1 CAPITULO TERCERO :- DE LA ADMINISTRA-

2 CION :-ARTICULO DECIMO :- DE LA ADMINIS-

3 TRACION :- La Compañía será gobernada por la Junta General

4 de Socios y será administrada por el Presidente y el Ge-

5 rente General - ARTICULO DECIMO PRI-

6 MERO :- JUNTA GENERAL :- La Junta General de Socios

7 es el órgano supremo de la Compañía . Para que la Junta

8 General pueda acordar cualquier reducción o aumento del

9 capital social, para que pueda prorrogar o restringir el -

10 plazo de duración de la sociedad , o acordar la disolu-

11 ción y liquidación de la misma antes del plazo señalado

12 en este contrato social, y reformarlo, se requerirá del

13 voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas par-

14 tes del capital social, en primera convocatoria .- A R -

15 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :- REUNIONES:

16 La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por

17 el Gerente General, una vez al año dentro de los tres me-

18 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico

19 de la Compañía y, extraordinariamente, cuando sea convo-

20 cada por dicho funcionario, por propia iniciativa o a pe-

21 dido del socio o socios que representen cuando menos, un

22 diez por ciento del capital social .- En las Juntas Gene-

23 rales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre -

24 los asuntos que específicamente fueron convocados so pena

25 de nulidad . Cuando todos o sus representantes estuvieren

26 presentes podrá constituirse en Junta General siempre que

27 por unanimidad , resolcieren , previamente , los asuntos a

28

tratarse en ella ; para el efecto no se requerirá de con-

1
2 vocatoria previa y la reunión debe efectuarse, en todo -
3 caso ,dentro del territorio nacional y los asistentes de-
4 berán suscribir el acta , bajo sanción de nulidad . Las
5 convocatorias a Juntas Generales las hará el Gerente Ge-
6 neral en la forma prevista por la Ley de Compañías .-A R

7 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- CONCURREN

8 CIA :- A las Juntas Generales concurrirán los socios per-
9 sonalmente o por medio de un representante , en cuyo caso
10 la representación se conferirá por escrito y con carácter
11 especial por cada Junta , a no ser que el representante
12 ostente poder notarial, legalmente conferido .- A R -

13 T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- ATRIBUCIONES

14 DE LA JUNTA GENERAL :- Son atribuciones de la Junta Ge-
15 neral : a) Acordar cambios substanciales en el giro de
16 los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos;
17 b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento
18 de los pertinentes requisitos legales ; c) Resolver sobre
19 los aumentos y disminuciones del capital ; d) Designar al
20 Presidente y al Gerente General y señalarles sus remune-
21 raciones y aprobar el presupuesto anual para gastos ge-
22 nerales ; e) Resolver sobre reparto de utilidades ; f) Las
23 demás señaladas en este contrato social y que no estu-
24 vieren asignadas a ninguna otra autoridad u organismo de
25 la Compañía ; g) Autorizar la enajenación de bienes in-
26 muebles de la Compañía y la imposición de gravámenes rea-
27 les sobre ellos .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
28 T O :- RESOLUCIONES :- En suma, corresponde a la Junta -

General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 ciones que la Ley determina , así como realizar todas las
2 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra -
3 autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar pro-
4 blemas de carácter económico , financiero y administrati
5 vo que se presenten en la Compañía , siendo por lo mis-
6 mo , atribución de la Junta General interpretar en forma
7 obligatoria para los socios , cualquier duda que se pre-
8 sentare en la aplicación de este contrato social . Las
9 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la -
10 Ley y a este contrato social obligan a todos los socios
11 presentes y ausentes y que estuvieren o no de acuerdo
12 con dichas resoluciones dejando a salvo el derecho de im-
13 pugnación previsto en el artículo ciento diez y seis de
14 la Ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O -
15 S E X T O :- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES :- La Junta
16 General no-podrá considerarse válidamente constituida pa-
17 ra deliberar en primera convocatoria , si los concurren-
18 tes a ella , no representan más de la mitad del capital -
19 social . La Junta General se reunirá en segunda convocat
20 ria con el número de socios presentes, debiendo expresar
21 se así en la respectiva convocatoria .- A R T I C U L O
22 D E C I M O S E P T I M O :- RESOLUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL :- La Junta General adoptará sus resoluciones por
24 mayoría simple, este es por lo menos el cincuenta y uno -
25 por ciento del capital social concurrente , representado
26 en la respectiva sesión .- Las actas de las Juntas Gene-
27 rales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en
28

1 el anverso y reverso, que deben ser foliadas con numera-
2 ción continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario,

3 una por una .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A -

4 V O :- CONVOCATORIAS :- Los socios serán convocados a las

5 Juntas Generales con anticipación de por lo menos ocho -

6 días , al señalado para la Junta . Las convocatorias se

7 harán ~~por la prensa e~~ a través de un documento escrito -

8 dirigido a cada socio . Las convocatorias expresarán el

9 lugar , fecha y el objeto de la Junta .-A R T I C U L O

10 D E C I M O N O V E N O :- SECRETARIO :- Actuará como

11 Secretario de las Juntas Generales el Gerente General ,

12 pudiendo también nombrarse en su reemplazo un secretario

13 ad-hoc .- A R T I C U L O V I G E S I M O :- PRESIDEN

14 TE :- El Presidente será elegido por la Junta General por

15 un período de dos años , pudiendo ser indefinidamente -

16 reelegido . Debe ser socio de la Compañía .- A R T I C U

17 L O V I G E S I M O P R I M E R O :- ATRIBUCIONES

18 DEL PRESIDENTE :- Son atribuciones y deberes del Presi-

19 dente las siguientes : a) Presidir las sesiones de las -

20 Juntas Generales ; b) Suscribir junto con el Gerente -

21 General , cuando actúe de Secretario, las actas de dichas

22 sesiones y los certificados de aportación ; c) Firmar la

23 correspondencia y documentos que, por resolución de la

24 Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este contra-

25 to social, deban ser firmados por él ; d) Cuidar de la

26 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta

27 General ; e) Reemplazar al Gerente General en caso de

28 falta o ausencia de él .- A R T I C U L O V I G E S I -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nollivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

-5-

M O D O S E G U N D O :- GERENTE GENERAL :- El Gerente 6

1 General elegido por la Junta General para un período de
2 dos años, será el representante legal y personero de la
3 Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Ge-
4 rente General no podrá ejercer otro cargo o actividad,
5 que a juicio de la Junta General, sea incompatible con
6 las actividades de la Compañía .- A R T I C U L O -

7
8 V I G E S I M O T E R C E R O :- ATRIBUCIONES GENE-
9 RALES DEL GERENTE GENERAL :-En cuanto a los derechos,
10 Obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Ge-
11 rente General, se estará a lo dispuesto en las pertinen-
12 tes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo
13 que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en
14 este contrato social .- A R T I C U L O V I G E S I -

15 M O C U A R T O :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GE-
16 RENTE GENERAL :- Además de lo ya dicho, son atribucio-
17 nes y deberes del Gerente General : a) Administrar las
18 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la -
19 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de ac-
20 tos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
21 en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto
22 en el artículo doce de la Ley de Compañías ; b) Dictar
23 el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos
24 y salarios a empleados y obreros ; c) Manejar los fon-
25 dos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones
27 con bancos o con otras personas, suscribir pagarés, le-
28 tras de cambio, y contratar toda clase de obligaciones,

firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados

con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar -
empleados y obreros , despedir a estos obreros y trabaja-
dores previas las formalidades de ley ; nombrar Gerentes
Administrativos y determinar sus facultades; llevar a -
cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne ;
dirigir las labores del personal ; d) Cumplir con las re-
soluciones de la Junta General ; e) Cuidar que se lleve
bien la contabilidad , archivo y correspondencia de la -
Compañía y velar por la buena marcha de todas sus depen-
dencias ; f) Presentar un informe anual a la Junta General
Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de utili-
dades ; g) Recibir sumas de dinero en contratos de cuen-
tas en participación en cantidades necesarias para el -
mejor desenvolvimiento de las actividades sociales .-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO :-El

Gerente General o quien haga sus veces, obligará a la -
Compañía, firmando por PROSERMED COMPAÑIA LIMITADA . -

CAPITULO CUARTO :- AUDITORIA :- ARTI CU

LO VIGESIMO SEXTO :- AUDITORES:- La

Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria ,po-
drá cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más -
Auditores-Fiscalizadores para el estudio, examen ,análi-
sis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y
del estudio financiero de la misma ,así como la gestión
del Gerente General y del Presidente de ella . En cada
caso, la Junta General concretará lós puntos a que ha de
contraerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Telfs. 542-220 - 521-993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

que designe y éstos rendirán su informe que ha de ser

conocido por la Junta General, la misma que deberá pro-

nunciarse al respecto .- C A P I T U L O Q U I N T O :

L I Q U I D A C I O N Y S A N C I O N E S :- A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E P T I M O :- En cuanto a disolución, liqui-

dación y sanciones que han de ser aplicables a la Compa-

ñía , se estará a lo dispuesto en el párrafo siete de

la sección quinta y más disposiciones pertinentes de la

Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O -

O C T A V O :- Para el caso de liquidación de la Compañía

el encargado de tal liquidación será el Gerente General

de la Compañía, siempre que la Junta General no resolvie-

re otra cosa .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O -

V E N O ; - En todo lo no previsto por los comparecientes

ellos se refieren , de manera expresa , a las disposicio-

nes legales sobre la materia, especialmente , a las que

están normando la vida legal de esta clase de compañías.

A R T I C U L O T R I G E S I M O :- Habiendo los so-

cios fundadores de la nueva compañía suscrito la totali-

dad del capital social y pagado en la forma prevista en

el artículo quinto y habiendo cumplido con todos los -

requisitos de ley previstos para el efecto, ratifican que

es su deseo e intención constituir en forma legal y -

definitiva y por medio de la presente escritura pública,

la Compañía de responsabilidad limitada " PROSERMED COM-

PAÑIA LIMITADA ", facultando al Doctor Fernando Carrillo

Soto para que solicite la necesaria aprobación de la Su-

perintendencia de Compañías, la afiliación a la Cámara de

Comercio y la inscripción de esta escritura en el Registro

1
2 Mercantil . Una vez que se hayan cumplido con estos re-
3 quisitos, el Doctor Fernando Carrillo Soto deberá convo-
4 car a la primera Junta General Extraordinaria de Socios
5 que ha de designar a los personeros de la Compañía .-Us-
6 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
7 de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA). Los comparecientes
8 ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada
9 por el doctor Gerardo Salvador Molina, Abogado con matrí-
10 cula profesional del Colegio de Abogados de Quito número
11 mil veinte y siete. Para el otorgamiento de la presente es-
12 critura se observaron los preceptos legales del caso, y
13 leída que les fué a los comparecientes por mi el Notario
14 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Nota-
15 rio de todo lo que doy fé. (firmado) Fernando Carrillo So-
16 to, cédula de identidad número: diez y siete cero dos siete
17 siete cinco cinco cinco-cero, comprobante de votación núme-
18 ro: cero cero siete-dos cinco dos; (firmado) Edgar Patiño An-
19 drade, cédula de identidad número: diez y siete cero cero -
20 cuatro cinco cinco ocho dos-cinco, comprobante de votación
21 número: ciento setenta y tres-dos cuatro uno; (firmado) César
22 Arguello Montalvo, cédula de identidad número: diez y siete
23 cero cero seis tres cero nueve uno-cuatro, comprobante de
24 votación número: cero once-dos ocho cinco; (firmado) Víctor
25 Hugo Mejía Mera, cédula de identidad número: diez y siete ce-
26 ro uno seis uno seis seis seis-cuatro, comprobante de vota-
27 ción número: cero nueve cuatro cero cinco uno; (firmado) Víc-
28 tor Manuel Cocíos, cédula de identidad número: diez y siete

cero uno ocho nueve seis dos tres-tres, comprobante
de votación número: cero cuarenta y dos-cero dos nue⁸
ve. (firmado) El Notario Doctor Jaime Nolivos Maldo
nado .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -



BANCO DEL PACIFICO

No. 1262

No. Cta. N- 037514-4

Quito, 4 de Abril 1989

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

Dr. FERNANDO CARRILLO S.	\$ 100.000,00
Dr. EDGAR PATIÑO A.	100.000,00
Dr. CESAR ARGUELLO M.	100.000,00
Dr. VICTOR HUGO MEJIA M.	100.000,00
Dr. VICTOR MANUEL COCIOS J.	100.000,00

TOTAL \$ 500.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROSERMED CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

TESTADO: por la prensa o .NO VALE.-

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Jaime Nolivos Maldo
Firma Autorizada

y en fé de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTI

FICADA , en Quito a veinte y siete de abril de mil
novecientos ochenta y nueve .-

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-883 - 542-270

QUITO - ECUADOR

RAZON: -Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
Tercero de la Resolución número : 89-1.2.1. 0868 dada por
la Superintendencia de Compañías el 12 de mayo de 1.989
tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública
de constitución de la compañía " PROSERMED CIA.LTDA.", ce-
lebrada ante el Notario Décimo Segundo de este cantón el
26 de abril de 1.989 cuyo protocolo se halla actualmente
a mi cargo por licencia concedida a su titular Doctor -
Jaime Nolivos M. y por oficio de encargo dado por la H.
Corte Superior de Quito, de la aprobación de la misma que
por la presente resolución hace dicha Superintendencia de
Compañías .-

Quito, a 19 de mayo de 1.989

dd
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.

NOTARIO ENCARGADO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-883 - 542-270

QUITO - ECUADOR

te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos sesenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 12 de mayo de 1989, bajo el número 1003 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "PROSERMED C. LTDA.", otorgada el 26 de abril de 1989, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime P. Malibon M.- Se fijó un extracto signado con el número 732.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5633.- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-
EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Quirico García Barrantes
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

